



UNAP

Facultad de Ingeniería
de Sistemas e Informática
(FISI)

RESOLUCIÓN DECANAL N° 024-D-FISI-UNAP-2020.

Iquitos, 22 de enero del 2020

EL DECANO DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA DE SISTEMAS E INFORMÁTICA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA AMAZONÍA PERUANA;

VISTO

El Oficio N° 015-DEFP-FISI-UNAP-2020, presentado por el Director de Escuela de Formación Profesional, Ing. Juan Manuel Verme Insua, donde manifiesta que el docente Ing. Isaac Ocampo Yahuarcani, hizo llegar su informe donde indica que en la asignatura de ROBOTICA (10068), se matricularon tres alumnos los mismos que nunca se presentaron al desarrollo de clases, a las evaluaciones ni tampoco realizaron retiro del curso en el semestre académico 2019-II, y el docente para no perjudicarlos les puso nueve (09) en el sistema. Teniendo en cuenta que no desarrollaron clases y en aras de no perjudicar a dichos alumnos que no asistieron a clases en este curso durante el semestre es que se solicita su retiro del sistema.

CONSIDERANDO:

El artículo 5.14º de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, enuncia que las universidades se rigen por el principio del interés superior del estudiante, entre otros principios.

Que el INFORME N° 045-2018-SUNEDU/O2-13 de la Superintendencia nacional de educación Superior (SUNEDU), desarrolla este principio indicando en su párrafo 15 del mencionado informe: "Este principio tiene, haciendo un símil con el principio del interés superior del niño, tres dimensiones: i)Como un derecho: a que, cuando se evalúen diferentes intereses para tomar una decisión que afecte al estudiante, el interés de este sea una consideración primaria para tomar dicha decisión; u) como un principio jurídico fundamental e interpretativo: si puede haber más de una interpretación sobre una disposición legal, debe elegirse la que proteja de mejor manera el interés del estudiante; iii) una regla de procedimiento: siempre que se tenga que tomar una decisión que afecte al estudiante, debe evaluarse el posible impacto (positivas o negativas) de la decisión en los mismos. La justificación de la decisión debe evidenciar explícitamente que se ha tomado en cuenta el interés del estudiante. Este principio lleva así a evaluar la modificación del criterio a la luz también de las respuestas e impactos que ha tenido en los estudiantes y la protección de sus intereses."

Que el RAUNAP en su Tercera Disposición Transitoria indica: "Los problemas de orden académico no previstos en el presente reglamento, serán resueltos por las Escuelas Profesionales, Decano o Coordinador, Consejo de Facultad y Vicerrectorado Académico en orden de instancias. En última instancia el Consejo Universitario."

En uso de las atribuciones que le confiere la Ley N° 30220 y el EGUNAP.

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Autorizar a la Oficina General de Registros y Asuntos Académicos, el retiro de los estudiantes de la asignatura de ROBOTICA (10068), del Sistema de Gestión Académica , correspondiente al semestre académico 2019-II y a continuación se detalla:

ESTUDIANTES

- ✓ GUERRA MOZOMBITE, JIN POOL
- ✓ MACEDO BENITES, ALIZON DE JESUS
- ✓ SANTILLAN LAUREL, PIERO ALVARO

DNI

- 72894293
- 71534090
- 71255689

Regístrate, comuníquese y archívese

c.c.
Archivo
Carlos Alberto García Cortegano
DECANO
FISI - UNAP

